

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

### COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 698-2024-UNADOTC/PCO

Cusco, 03 de diciembre de 2024.

### **VISTOS:**

El Informe N° 013-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N° 0972-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 02 de diciembre de 2024 y Memorándum N° 1304-2024-UNADQTC/PCO de fecha 03 de diciembre de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 239-2024-EF, se fija el monto de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) por hora de trabajo semanal - mensual correspondiente a la primera categoría de la Carrera Pública Docente de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) a que se refiere la Ley N° 30512, en la suma de S/ 84,37 (OCHENTA Y CUATRO Y 37/100 SOLES), estableciendo específicamente en el numeral 4.2 y 4.3 del artículo 4°, que el docente contratado de la ESFA y de las ex-ESFA, actuales Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, percibe una remuneración equivalente a la del docente nombrado de la primera categoría de los IES, de acuerdo con lo dispuesto en la Décima Primera y en la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, conforme al siguiente detalle:

Categoría de IES equivalente	Jornada Laboral	Porcentaje de la RIMS	Remuneración S/
1	40	100%	3 374.80





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

### COMISIÓN ORGANIZADORA



El pago de la remuneración mensual del docente nombrado y contratado de las ESFA y de las ex-ESFA que labora menos de la jornada laboral en que presta sus servicios se realiza en forma proporcional a las horas laboradas:

Que, en ese sentido, en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) de los docentes de la Carrera Pública Docente y de la remuneración mensual del docente contratado de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de conformidad con la Ley N° 30512, así como del incremento de la remuneración mensual de los docentes nombrados y contratados de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) y de las ex-ESFA, actuales Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional de Música y Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2024", se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, hasta por la suma de S/. 177,933.00 (ciento setenta y siete mil novecientos treinta y tres con 00/100 soles);

Que, mediante el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y en el numeral 46.1.2. dispone que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, con el numeral 23.2 del artículo 23° Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.0, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital";

Que, mediante el Informe N° 0972-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 02 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 013-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 02 de diciembre de 2024 a través del cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto solicita la aprobación de la incorporación TIPO 001 – Transferencia de Partidas (Entre Pliego), en la Fuente de Financiamiento; 1. Recursos Ordinarios, rubro 00 Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/. 177,933.00 (ciento setenta y siete mil novecientos treinta y tres con 00/100 soles), según lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 239-2024-EF, en el marco del artículo 46°, numeral 46.1.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Memorándum N° 1304-2024-UNADQTC/PCO de fecha 03 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el presente expediente para su revisión y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, a favor del Pliego; 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 239-2024-EF, hasta por la suma de S/. 177,933.00 (ciento setenta y siete mil novecientos treinta y tres con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:







### UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

### COMISIÓN ORGANIZADORA



DE LA:

SECCIÓN PRIMERA

Gobierno Central

PLIEGO

009 .

M. de Educación

177,933.00

A LA:

**PLIEGO** 

SECCIÓN PRIMERA

Gobierno Central

(En Soles)

(En Soles)

560 Universidad Nacional de Arte Diego

Quispe Tito del Cusco

UNIDAD EJECUTORA

001693 Universidad Nacional de Arte

Diego Ouispe Tito del Cusco

TOTAL PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

**0066 FORMACION UNIVERSITARIA** 3000784 DOCENTES CON ADECUADAS

PROD/PROY

ACT/AI/OBR

COMPETENCIAS

5005857 EIERCICIO DE LA DOCENCIA

UNIVERSITARIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. Recursos Ordinarios

ESPECIFICA DE GASTO

2.1. Personal y Obligaciones Sociales

177,933.00

TOTAL PLIEGO

177,933.00

SEGUNDO. - ENCARGAR que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran por consecuencia de la Incorporación de Nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

TERCERO. - DISPONER que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo primero no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

CUARTO. - REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, (www.unadgtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

LIMIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE

Uctof Ayma Giraldo PRESIDENTE DE LA CÓMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PRESUPUESTO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

Ahfg. Milagros Gamarra Santos SECRETARIA GENERAL

Universidad Nacional de Arte Diego Quispi-liu

Página 3 de 3